

Constancia Secretarial: Siendo el día 24 de Noviembre de 2021 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00846ok

Como quiera que la copia que se presenta de la escritura pública número 2448 del 23 de mayo de 2019 de la Notaría 9ª del Circulo de Bogotá, no advierte en su contenido de que se trata de primera copia de su original y que presta mérito ejecutivo en la forme prevista en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970, no se arrimó junto con la demanda la prueba del gravamen real, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral primero del artículo 468 del C.G.P., en consonancia con lo establecido en el artículo 430 ibídem, se NIEGA el mandamiento de pago solicitado.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° 004 del _04 de febrero_ DEl 2021 en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p> JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--

je

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ccd47ef00e5d74b11153b528f3fd8a34c2120b9c948afa88fc58a748b72
4a8d**

Documento generado en 03/02/2021 04:28:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>